

3 8 4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC de 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.783.751 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA** en su calidad Secretario General conforme al Decreto 1730 del 11 de septiembre de 2014 y al acta de posesión No. 096 del 15 de septiembre de 2014; debidamente facultado para suscribir el presente convenio por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 4 0285 del 27 de febrero de 2015, quien para efectos de este acto se denominará **EL COMODANTE** por una parte **OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.222.410 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** en su calidad Director General, nombrado por el Decreto 2724 del 22 de Noviembre de 2013, y posesionado mediante Acta No.000141 del 25 de Noviembre de 2013, facultado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este acto se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato, para el ejercicio de la delegación de una función, que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Minas y Energía, es una entidad de Derecho Público perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, al cual le aplican entre otras disposiciones la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Que de acuerdo con el Plan estratégico la Misión del Ministerio de Minas y Energía es "Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país".
3. Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía "tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".
4. Que de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 381 de 2012, es función de la Secretaría General, entre otras las siguientes las siguientes: **a.** Asesorar al Ministro en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos, financieros e informáticos del Ministerio; **b.** Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la institución en todos los niveles.
5. Que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 381 de 2012, la Subdirección Administrativa y Financiera tendrá las siguientes funciones, entre otras: 1. Asesorar a la Secretaría General en la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos y financieros del Ministerio; 2. Realizar funciones relacionadas con los asuntos financieros, de administración financiera, de los servicios administrativos y de contratación administrativa. 8. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio.
6. Que mediante **Resolución No. 4 0129** de 30 de Enero de 2015, "Por la cual se conforman los Grupos internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones", en su **artículo 11, numeral 1**, señala las funciones del **Grupo de Servicios Administrativos** entre otras las siguientes: **1.** Apoyar a la subdirección y a la alta dirección en la formulación de políticas, normas, conceptos y procedimientos para la administración de los servicios administrativos y recursos físicos de la entidad; **15.** Proponer mejoras en la planta física de la entidad, para optimizar espacios, así mismo coordinar las actividades de mantenimiento necesarias para la conservación de los bienes e infraestructura física del Ministerio.

eh

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC de 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

7. Que en virtud de las funciones anteriormente expuestas le corresponde al Grupo de Servicios Administrativos adelantar los trámites necesarios relacionados con los Comodatos de los predios que son propiedad del Ministerio de Minas y Energía.

8. Que el Ministerio de Minas y Energía en virtud del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia que propugna por la colaboración armónica entre los diferentes entes estatales para la realización de los fines del Estado, esto es de bienestar y prosperidad de todos los habitantes del territorio, decidió colaborar con el Instituto Colombiano de Geología- INGEOMINAS, hoy denominado SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, entregándole en comodato las instalaciones, de conformidad con el comodato ASA-21-2002, suscrito entre las partes.

9. Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4131 de 2011 el Servicio Geológico Colombiano tiene como objeto realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación.

10. Que mediante Decreto 2703 de 2013 se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias. Para tales efectos Servicio Geológico Colombiano creó, entre otras, a la Dirección Técnica de Asuntos Nucleares – DAN, con lo cual se buscó reconocer la relevancia del tema nuclear en el país, generar conocimiento en relación con el empleo de tecnologías nucleares y las acciones de control sobre la utilización de tecnologías nucleares y las acciones de control sobre la utilización de las mismas, y avanzar en forma significativa en el desarrollo de las aplicaciones nucleares con fines pacíficos, entre estas el uso eficaz del reactor nuclear de investigación IAN-R1.

11. Que conformidad con el citado Decreto la Dirección de Asuntos Nucleares consta de 3 grupos de trabajo: Licenciamiento y Control, Investigaciones y Aplicaciones Radiactivas e Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas, cuyos objetivos son garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país, y el manejo y utilización del reactor nuclear de la Nación.

12. Que a partir de lo anterior, y para dar cumplimiento a su función de Administrar y mantener las instalaciones nucleares y radiactivas a su cargo, así como coordinar los proyectos de investigación nuclear, entre otras, la Dirección Técnica de Asuntos Nucleares opera desde las instalaciones de la carrera 50 N° 26-00, predio de propiedad del Ministerio de Minas y Energía donde se ubican actualmente oficinas, laboratorios, bodegas, Litoteca, almacén de desechos radioactivos, Reactor Nuclear, Planta Gamma, laboratorio secundario de calibración, entre otras áreas que determinan el cumplimiento de las funciones propias de la DAN.

13. Que por tal motivo y en aras de continuar con el cumplimiento de las funciones el Servicio Geológico Colombiano, en lo atinente a la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país resulta necesario efectuar un contrato de Comodato con el Ministerio de Minas y Energía, que permita el uso de las instalaciones en las cuales opera la Entidad.

14. Que el asesor del Despacho del Ministro, - Grupo de Servicios Administrativos hace constar en certificación del 29 de agosto de 2006, que el bien inmueble de propiedad del Ministerio, ubicado en la Av Calle 26 No. 46-90, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 C- 407388, y cuyas áreas se relacionan allí, no son indispensables para el desarrollo de las funciones de la Entidad y se puede disponer de ellas.

15. Que dadas las modificaciones y entregas que le han hecho realizado al comodato ASA21-2002, las partes consideraron necesario elaborar un contrato nuevo, es así como las partes

3 8 4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC de 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

suscribieron el contrato interadministrativo de comodato GSA-45 A de 2006, suscrito el 22 de Diciembre de 2006.

16. Que el 15 de abril de 2009, se suscribió el OTROSI No.1 al contrato interadministrativo Bo. GSA-045 A de 2006, en donde se modificó la cláusula segunda, relacionada con las áreas entregadas.

17. Que el 11 de febrero de 2014, se suscribió el OTROSI No.2 al contrato interadministrativo Bo. GSA-045 A de 2006, en donde se modificó la cláusula segunda, relacionada con las áreas entregadas, así mismo se modificó la cláusula cuarta en la cual señala que la mencionada cláusula se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento para el Uso de Bienes Inmuebles y Muebles de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.

18. Que el Servicio Geológico Colombiano, remitió comunicación con el radicado 2016-045259 del 8 de Julio de 2016, en la cual señala "(...) *me permito informar la intención por parte del Servicio Geológico Colombiano – SGC de continuar con el Comodato No- 45 A- de 2006, o aquel que lo reemplace, a través del cual se regula el uso de las instalaciones del inmueble de propiedad del Ministerio de Minas y Energía ubicado en la Av Calle 26 No. 46-90. En tal sentido agradezco se adelanten las gestiones respectivas para darle continuidad al contrato de comodato vigente o generar uno nuevo, que responda a las necesidades de ambas entidades*".

19. Que el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía, remitió comunicación al Grupo de Gestión contractual, con radicado 2016-082843 del 7 de diciembre de 2016, en donde solicita se realice un nuevo contrato de comodato entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Geológico Colombiano y señala: "(...) 1. *El contrato interadministrativo GSA 045 A-2006, fue suscrito en su momento por el Ministerio de Minas y Energía y el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, al cual mediante el artículo 1º del Decreto 4131 de 2011, le fue cambiada su denominación a Servicio Geológico Colombiano, por lo que es necesario que el nuevo contrato de Comodato quede suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Geológico Colombiano. 2. El actual contrato de comodato GSA 045 A de 2006 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, después de haber tenido una prórroga de cinco (5) años más, vence el próximo 22 de Diciembre de 2016, por lo que es necesario suscribir el nuevo contrato de comodato entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Geológico Colombiano. (...). 4. (...) En la cláusula segunda del contrato GSA 045 A- 2006, incluidos los otros si No. 1 y 2, las descripciones de las edificaciones entregadas en comodato presenta imprecisiones, por lo que es necesario en el nuevo comodato modificar y actualizar dicha descripción, para que corresponda con áreas que actualmente ocupa el Servicio Geológico Colombiano.*"

20. Que en otro aparte del mencionado comunicado se señala: "(...) *Igualmente se debe incluir como una nueva obligación del Servicio Geológico Colombiano la siguiente: en el momento que el Ministerio de Minas y Energía lo requiera, el Servicio Geológico Colombiano se deberá agrupar en el "EMPLAZAMIENTO NUCLEAR Y RADIOACTIVO", de manera que viabilice la ampliación del archivo del Ministerio de Minas y Energía*".

21. Que en virtud de lo anteriormente expuesto el Ministerio de Minas y Energía considera conveniente y oportuno suscribir un nuevo contrato de comodato con El SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, que cuente con la información y condiciones actualizadas. Con base en las mencionadas consideraciones las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO: EL COMODANTE entrega los bienes que son de su propiedad al **EL COMODATARIO**, quien recibe a título gratuito, en calidad de comodato o préstamo de uso y con cargo a restituir los bienes inmuebles descritos en el Anexo Técnico.

em

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC de 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

SEGUNDO ENTREGA: EL COMODANTE entrega al EL COMODATARIO las áreas que se encuentran ubicadas dentro del inmueble situado en la Av. Calle 26 N° 26-00 identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-407388 que a continuación se relacionan:

**COMODATO
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**

**ÁREAS OCUPADAS POR EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO EN EL
PREDIO DE LA CARRERA 50 26-20**

EDIFICIO	DESCRIPCION	ÁREA (M²) APROX.
BLOQUE A	Segundo piso ala suroeste, que corresponde a oficinas administrativas y de atención al público de la Dirección de Asuntos Nucleares.	316
BLOQUE D	Búnker para Laboratorio de calibración dosimétrica, es un edificio de un piso.	306
BLOQUE E	Almacén de fuentes radiactivas en desuso, es un edificio de un piso.	132
BLOQUE F	Licenciamiento y Control y Radiometría ambiental, es un edificio con una zona en un piso y otra zona en dos pisos.	706
BLOQUE G	Bodega, es un edificio de un piso	300
BLOQUE H	Laboratorio de Análisis Generales, es un edificio de un piso.	255
BLOQUE I	Laboratorios de microscopía electrónica, carbono 14 e isótopos en muestras sólidas, es un edificio de dos pisos.	811
BLOQUE J	Litoteca, es un conjunto de dos edificaciones de un piso adosadas.	160
BLOQUE L	Litoteca, es un edificio de un piso.	197
BLOQUE M	Subestación eléctrica, almacenes, Bombas y Planta, es un edificio de un piso.	236
BLOQUE N	Taller de Mantenimiento y Electricidad, es un edificio de un piso.	142
BLOQUE REACTOR	Reactor Nuclear de Investigación IAN-R1, planta gamma, geoconología y activación neutrónica, es un edificio de dos pisos.	2235
BLOQUE T	Instalación centralizada para el procesamiento y almacenamiento de desechos radiactivos, es un edificio de un piso.	304
TOTAL		6100

NOTA: Las áreas descritas corresponden a los metros cuadrados construidos y ocupados por el Servicio Geológico Colombiano, las cuales fueron revisadas y ajustadas por personal del Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con la verificación realizada en sitio y en planos de los inmuebles objeto del comodato.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL EL COMODATARIO: Además de las propias de este tipo de contrato, EL COMODATARIO deberá:

1. Destinar el bien objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Ley, para los fines establecidos.
2. Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran, hasta por la culpa leve, ya sea a causa del **EL COMODATARIO**, sus dependientes, usuarios o sus visitantes, quedando por tanto obligado a emplear el cuidado ordinario en el uso, vigilancia, control y conservación de los bienes objeto de este contrato y a cuidarlos, evitando todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien.
3. Responder a terceros por los daños que el uso de los bienes recibidos en comodato les cause.
4. En cuanto a las obligaciones relacionadas con el pago de servicios públicos, seguridad, mantenimiento e impuesto predial, el Servicio Geológico Colombiano en su calidad de EL COMODATARIO, acatará lo establecido en el **"REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA QUE SE NECUENTRAN UBICADOS EN LA CARRERA 50 No. 26-20 DE BOGOTÁ"**, el cual deberá hacer parte integral del contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC de 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

5. Si se hiciere necesario efectuar mejoras o modificaciones a la estructura del bien inmueble entregado en comodato, se requerirá de la autorización por escrito del **EL COMODANTE**.
6. Realizar las mejoras locativas necesarias.
7. Restituir el bien recibido en comodato al término del contrato que se suscriba o antes, si así lo requiere **EL COMODANTE**, o lo deciden las partes, en el estado en que fueron entregados por **EL COMODANTE**, o al finalizar el plazo de ejecución.
8. Realizar los trámites correspondientes para la autorización de su funcionamiento ante el Grupo de Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y energía, como autoridad reguladora nuclear, y ante las demás autoridades que fuese necesario de acuerdo a la normatividad vigente.
9. En el momento que el Ministerio de Minas y Energía lo requiera, el Servicio Geológico Colombiano se deberá agrupar en el "EMPLAZAMIENTO NUCLEAR Y RADIOACTIVO", de manera que viabilice la ampliación del archivo del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se suscribirán las modificaciones a que haya lugar.
10. Garantizar las condiciones de salubridad, seguridad y de protección del medio ambiente en el desarrollo de sus actividades dentro del bien inmueble entregado en COMODATO, así como cumplir con todas las normas previstas en las leyes y normas técnicas obligatorias y las demás impuestas por las autoridades competentes sobre estos temas.
11. Permitir el ingreso del Supervisor del contrato a las instalaciones para el ejercicio de las funciones que el corresponden.
12. Las demás obligaciones que corresponden al **EL COMODATARIO** de acuerdo con las disposiciones legales y demás cláusulas del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas anteriormente, las partes acuerdan que **EL COMODANTE** podrá terminar el presente contrato y **EL COMODATARIO** deberá restituir el inmueble dentro del término legal establecido, el cual no podrá ser superior a dos (2) meses.

CUARTA: OBLIGACIONES DE COMODANTE: El Ministerio de Minas y Energía se obliga con **EL COMODATARIO** a:

1. Entregar el bien dado en **COMODATO**, para lo cual realizará las gestiones para suscribir el Acta de Entrega del bien.
2. Facilitar el libre y tranquilo ingreso a los bienes inmuebles objeto de este contrato.
3. Permitir el uso pacífico y natural de los bienes dados en **COMODATO**.
4. Participar en el Comité Administrativo previsto en el "REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA QUE SE NECUENTRAN UBICADOS EN LA CARRERA 50 No. 26-20 DE BOGOTÁ"
5. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por **EL COMODATARIO**.
6. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

QUINTA: DESTINACION: El inmueble que se entrega en comodato se destinará, por parte del **EL COMODATARIO**, exclusivamente para el ejercicio de las funciones delegadas al Servicio Geológico Colombiano. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al **EL COMODANTE** para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del predio.

SEXTA: TÉRMINO: El préstamo de uso que se acuerda tendrá un término de cinco (5) años, renovables, contados a partir de la firma.

384

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC de 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

SÉPTIMA: SUPERVISION: EL COMODANTE ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, o en la persona a quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

OCTAVA: RESTITUCIÓN: EL COMODATARIO deberá restituir el inmueble entregado en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) En el vencimiento del término de que trata la cláusula anterior; 2) por el incumplimiento de las obligaciones del **EL COMODATARIO** En relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro del inmueble por su culpa, y, especialmente, 3) por la terminación de los servicios a los que se destinó el inmueble.

NOVENA: SERVICIOS PÚBLICOS: El pago de las tarifas correspondiente a los servicios públicos, Impuesto Predial, seguros se tendrá en cuenta las previsiones establecidas en el reglamento para uso de bienes inmuebles y muebles de propiedad del Ministerio de Minas y Energía el cual hace parte integral del presente.

DÉCIMA: GRATUIDAD: El presente contrato es gratuito; por ello **EL COMODATARIO** no contrae obligación alguna por el uso del bien, según lo convenido; por otra parte, las obras necesarias para tal uso y destinación, como instalaciones sanitarias, construcciones, vías, etc., lo mismo que las que demande la conservación del inmueble, corresponderá hacerlas al **EL COMODATARIO**, y restituido el bien, si quedan en el bien no habrá derecho a indemnización o compensación económica alguna a favor del **EL COMODATARIO**.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: A las partes les queda prohibida la cesión del contrato sin autorización previa escrita.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL EL COMODANTE: EL COMODANTE conservará sobre el bien prestado todos los derechos que antes tenía; pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al **EL COMODATARIO**.

DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL: Los vacíos en la estipulación se llenará, en el presente contrato, con las reglas contenidas en el Código Civil, libro IV, título XXIX, artículos 2200 y subsiguientes.

en

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC 384 de 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

DÉCIMA CUARTA: SERVICIOS PÚBLICOS: El pago de las tarifas correspondiente a los servicios públicos, Impuesto Predial, seguros se tendrá en cuenta las previsiones establecidas en el reglamento para uso de bienes inmuebles y muebles de propiedad del Ministerio de Minas y Energía el cual hace parte integral del presente.

DÉCIMA QUINTA: ACTA DE ENTREGA: Una vez suscrito el presente Contrato Interadministrativo de Comodato, **EL COMODATARIO** y **EL COMODANTE**, suscribirán un acta de entrega de las áreas, que se encuentran ubicadas dentro del inmueble situado en la Av. Calle 26 N° 26-00 identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-407388, dejando constancia del estado en que se encuentran.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente contrato Interadministrativo de Comodato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

DÉCIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere, Su publicación en el SECOP se hará en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los

23 DIC 2016

EL COMODANTE


GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS

EL COMODATARIO


OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA

Proyectó: Luz Dary Páez Bravo - Abogada GGC
Revisó: Camilo Enrique Álvarez, Coordinador GGC
Julián David Sterling Olave - Asesor Secretaría General
Aprobó: German Eduardo Quintero / Secretario General.

384

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC de 2016, CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y EL SERVICIO GEOLOGICO
COLOMBIANO

ANEXO TECNICO**ÁREAS OCUPADAS POR EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO EN EL
PREDIO DE LA CARRERA 50 26-20**

EDIFICIO	DESCRIPCION	ÁREA (M²) APROX.
BLOQUE A	Segundo piso ala suroeste, que corresponde a oficinas administrativas y de atención al público de la Dirección de Asuntos Nucleares.	316
BLOQUE D	Búnker para Laboratorio de calibración dosimétrica, es un edificio de un piso.	306
BLOQUE E	Almacen de fuentes radiactivas en desuso, es un edificio de un piso.	132
BLOQUE F	Licenciamiento y Control y Radiometría ambiental, es un edificio con una zona en un piso y otra zona en dos pisos.	706
BLOQUE G	Bodega, es un edificio de un piso	300
BLOQUE H	Laboratorio de Análisis Generales, es un edificio de un piso.	255
BLOQUE I	Laboratorios de microscopía electrónica, carbono 14 e isótopos en muestras sólidas, es un edificio de dos pisos.	811
BLOQUE J	Litoteca, es un conjunto de dos edificaciones de un piso adosadas.	160
BLOQUE L	Litoteca, es un edificio de un piso.	197
BLOQUE M	Subestación eléctrica, almacenes, Bombas y Planta, es un edificio de un piso.	236
BLOQUE N	Taller de Mantenimiento y Electricidad, es un edificio de un piso.	142
BLOQUE REACTOR	Reactor Nuclear de Investigación IAN-R1, planta gamma, geología y activación neutrónica, es un edificio de dos pisos.	2235
BLOQUE T	Instalación centralizada para el procesamiento y almacenamiento de desechos radiactivos, es un edificio de un piso.	304
TOTAL		6100